

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2017 00011** informándole que no se efectuó pronunciamiento frente al auto anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD**, sociedades integrantes del **CONSORICO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda:

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **DIA 8 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 14559a9933a75423a3bb71ea56c4721488d9517da9878a356e73baa7d
Documento generado el 03/03/2021 03:29:04 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy ~~03~~ 04 ~~MAR~~ MAR ~~2021~~ 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2017 00194** informándole que Seguros de Vida Alfa SA presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados **FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.774 de Bogotá y la tarjeta profesional número 63.085 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.337 de Bogotá y la tarjeta profesional número 48.814 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de **SEGUROS DE VIDA ALFA SA**, el primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder conferido.

Examinadas la contestación presentada por el referido apoderado judicial, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **7 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con Firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 8E38D635698d338060649 84581643207 e61e9b5550ad0483e70e9b20
Documento generado en 03/03/2021 09:29:25 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00059** informándole que la parte demandada subsanó la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **FANNY AYDEE MORENO AMORTEGUI** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.795.596 de Bogotá y la tarjeta profesional número 157.670 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, en los términos del poder conferido.

Examinada nuevamente la contestación presentada por la apoderada judicial de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **7 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUFEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con Firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 517/99 y el decreto reglamentario 2364/21

Código de verificación: 16422A2310151781d45208D49827A2420F14FF45d4c206183e75834

Documento generado en 03/03/2021 09:29:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/firmaelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, presentando de igual manera recurso de reposición. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00356**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LUIS EDUARDO CAICEDO MONCADA** identificado con la C.C. Nro. **79.777.959** y T.P. Nro. **121.908** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CARLOS ALBERTO PALMA ROJAS** en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos, **ADMITASE** la presente demanda de **CARLOS ALBERTO PALMA ROJAS** en contra de:

- **NEPAL INSTITUTO QUIMICO TERAPEUTICO Y CIA S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: c81f6c3a832da8a87199e8b5a1f6c458b2119fac40d61ba18580907d58
Documento generado en 03/03/2021 09:23:18 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 27
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el actor allego escrito mediante el cual manifiesta el desconocimiento del canal digital de notificación de la demandada, así mismo solicita certificación del proceso. Finalmente se indica que revisada la demanda (digital), se encuentra que el actor actúa en nombre propio. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00300.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, el despacho al hacer un nuevo estudio de la demanda y a lo manifestado por el actor, **AVOCA** conocimiento de la presente demanda instaurada por el Dr. **HECTOR RAUL CORCHUELO NAVARRETE** identificado con la C.C. Nro. **3.264.186** y T.P. Nro. **6.663** del C.S. de la j., quien actúa en nombre propio, igualmente se le reconoce personería adjetiva para actuar, dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada en nombre propio por Dr. **HECTOR RAUL CORCHUELO NAVARRETE** en contra de la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de **DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho, notificándose por el canal digital que se obtenga o conozca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ec419f5d9e232d184f03e43705bc64a84937dd491be9532d84314b4534a
Documento generado en 03/03/2021 09:48:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 27

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2020-003307**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **YULDER PALACIOS RODRIGUEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**
- **ERGO INGENIERÍA S.A.S.,** y
- **CONCAY S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 51483273774914a522464680d03130a45335e434833c3073416a77368
Documento generado en 03/03/2021 09:29:18 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://foros.ejucolnet.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que de la apoderada de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2020-00308**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANA FRANCISCA LINARES GOMEZ** identificada con la C.C. Nro. **20.713.759** y T.P. Nro. **113.705** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial principal, y a la Dra. **MARÍA SAIR BETANCURT CORTES** identificada con la C.C. Nro. **51.649.529** y T.P. Nro. **120.979** del C. S. de la J., como apoderada judicial suplente de la demandante, en los términos y con las facultades a ellas conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSÉ JOAQUIN ORTIXZ ORJUELA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- La **GOBERNACION DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se**

encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2364/92
Código de verificación: c831f5ad3e81d0b8e3d522e2ab624e215a85446c3268e560761137281203
Documento generado en 03/03/2021 09:29:17 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtramajudicial.gov.co/FirmasElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. ~~023-2020-00319~~. Sirvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS** identificado con la C.C. Nro. **12.435.431** y T.P. Nro. **144.412** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **WILLIAM ANGULO ORTIZ** en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos, **ADMITESE** la presente demanda de **WILLIAM ANGULO ORTIZ** en contra de:

- **CODELAMINA LIMITADA.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 2371/99 y el decreto reglamentario 2384/02
Código de verificación: f29234c72140e9351387f8533751632649aac2201833c046c82668d02
Documento generado en 03/03/2021 09:29:14 AM
Válida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 27
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00320**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **OSCAR FERNANDO PEREZ CARTAGENA** identificado con la C.C. Nro. **10.034.292** y T.P. Nro. **252.113** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MIGUEL ANTONIO PERTUS MANJAREZ** en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos, **ADMITESE** la presente demanda de **MIGUEL ANTONIO PERTUS MANJAREZ** en contra de:

- **NAVILOGISTICA S.A.S**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDJA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: e995ef8a831c7b567b0d412230a3832cafe04c20dc464c7b49b02ad811caf
Documento generado en 03/03/2021 09:25:12 AM
Vale este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que de la apoderada de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2020-00329**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **GLADYS SIERRA DE VELASQUEZ** identificada con la C.C. Nro. **41.643.483** y T.P. Nro. **51.990** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **FLORENTINO RUGE BOLIVAR** en los términos y con las facultades a ella conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FLORENTINO RUGE BOLIVAR** en contra de:

- **La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA – E.L.C., y**
- **EI FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2064/2
Código de verificación: c4c3e4f21615d86a31b1612a4c70eb00703632a6c0748eed225b0a99eaf
Documento generado en 03/03/2021 09:29:11 AM
Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
por ~~04 MAR 2021~~ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. ~~27~~
El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el **No. 023-2011-00834** obra escrito por parte de la apoderada judicial especial de la demandante EAAB ESP presentando renuncia al poder conferido.
Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ACEPTA** la renuncia del poder **conferido a la Dra. GRACIELA ESTEFENN QUINTERO**, identificada con la C.C. No. **51.577.285** y T.P. No. **30.184** del C.S. de la J., y es quien presenta renuncia al mismo.

Librese el correspondiente telegrama a la demandante – **EAAB ESP** a fin de que se sirva constituir apoderado.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 541b84140b3265a1f10964a67c529047a7acc38cbea57acaf61d50d5f

Documento generado en 03/03/2021 09:29:02 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/funcionElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el **No. 023-2013-00571** obra escrito por parte de la apoderada judicial especial de la demandante EAAB ESP presentando renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ACEPTA** la renuncia del poder **conferido a la Dra. GRACIELA ESTEFENN QUINTERO**, identificada con la C.C. No. **51.577.285** y T.P. No. **30.184** del C.S. de la J., y es quien presenta renuncia al mismo.

Líbrese el correspondiente telegrama a la demandante – **EAAB ESP** a fin de que se sirva constituir apoderado.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2324/12

Código de verificación: 42644a1089730450344807427296b814404770186c1d35643ed28faccb712
Documento generado en 03/03/2021 09:29:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el **No. 023-2010-00812** obra escrito por parte de la apoderada judicial especial de la demandante EAAB ESP presentando renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ACEPTA** la renuncia del poder **conferido a la Dra. LUCILA VANESSA PALACIOS MEDINA**, identificada con la C.C. No. **53.062.796** y T.P. No. **169.959** del C.S. de la J., y es quien presenta renuncia al mismo.

Líbrese el correspondiente telegrama a la demandante – **EAAB ESP** a fin de que se sirva constituir apoderado.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60b4b40792e61f0d69917a7d4fbb4dc7596103770901a212a2688717e48917d3
Documento generado en 03/03/2021 09:28:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

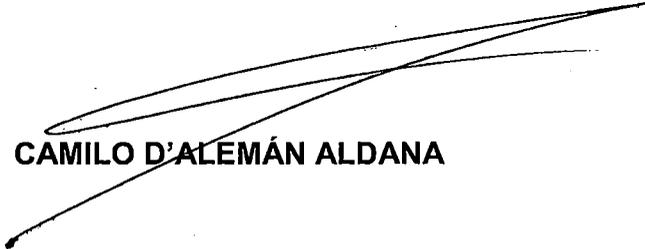
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el autc.
anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2015 00459** informándole que se presentó renuncia a poder, y se confirió poder a abogada; y que la parte demandada se pronunció frente al dictamen presentado por la parte demandante, y solicitó la comparecencia de los peritos a audiencia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **YERALDIN ANDREA MONTES GUEVARA** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.031.137.738, y la tarjeta profesional número 244.534 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **6 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M., (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para continuar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a la cual además deberán comparecer los peritos **FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ, SANDRA MILENA BETANCOURT RODRÍGUEZ, EDUARDO BAQUERO MÉNDEZ, Y JHON HANNER MARTÍNEZ ARIZA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

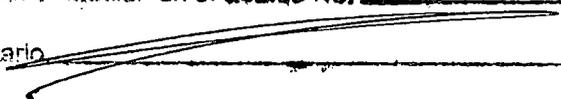
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12
Código de verificación: b6e4b33647d73a4f722565b74733e23772c7c0da70479f7fa48923115b3a21b
Documento generado en 03/03/2021 09:29:50 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente **2019 00557** informándole que la parte demandada formuló nulidad, la cual puso en conocimiento de la parte demandante; y esta última solicitó el levantamiento de medidas cautelares, y presentó liquidación del crédito Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al abogado **Julio Cesar Carrillo Inocencio identificado con la cedula de ciudadanía número 79.987.747, y la tarjeta profesional numero 147.364** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderado judicial de la demandada, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, la parte demandada presentó incidente de nulidad, en relación con la decisión adoptada el día 1 de diciembre de 2020, con el fin de que se resuelva el recurso de reposición, y/o de ser el caso las excepciones de mérito, y ello se solicita con fundamento en que el recurso de reposición que se presentó contra el mandamiento de pago, se formuló dentro del término legal dispuesto para ello.

En se sentido, el Despacho procede a verificar el proceso, y se evidencia que la notificación del mandamiento de pago a la demandada tuvo lugar el día 6 de octubre de 2020, y el recurso de reposición contra el mismo se formuló el día 13 de octubre de 2020, es decir, en el término dispuesto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, si se tiene en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que, resulta procedente declarar la nulidad de lo dispuesto en providencia del 21 de septiembre de 2020, y en virtud de ello, se procede a resolver el recurso de reposición, en los siguientes términos:

La parte demandante en el recurso de reposición hace referencia a excepciones previas contra la demanda ejecutiva, que denomina inepta demanda por falta de requisitos formales, y pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

En relación con la inepta demanda por falta de requisitos formales, manifiesta que el escrito de demanda carece de los requisitos legales, a que hace referencia el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en virtud de ello, el Despacho revisa nuevamente la demanda, y si bien la misma se encuentra dirigida al Juez Civil Municipal de Bogotá, y se indica que corresponde a un proceso ejecutivo de menor cuantía, ello ocurrió en razón a que la demanda inicialmente se presentó ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, y allí se dispuso rechazar la demanda, en atención a la falta de competencia, por lo que, se remitió a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, siendo la misma asignada a este Despacho, quien avocó el conocimiento del presente proceso, y procedió a librar

mandamiento de pago, en razón a que consideró que la demanda reunía los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, considerando que las pretensiones se formularon con precisión y claridad, los hechos también resultaban claros y fueron clasificados, y se indicaron los fundamentos y razones de derecho de la demanda, que corresponden a alguno de los requisitos sobre los cuales presenta inconformidad la parte demandada, **y en razón a ello, no se modifica la decisión adoptada en providencia del 1 de diciembre de 2020.**

De otro lado, la parte demandante considera que existe pleito pendiente entre las mismas y sobre el mismo asunto, sin embargo, **debe tenerse en cuenta que a través del recurso de reposición únicamente se discuten los requisitos formales del título ejecutivo, por ende, no se efectuara pronunciamiento frente a este aspecto.**

Ahora bien, no se puede desconocer que la parte demandada también **formuló excepciones de fondo contra el mandamiento de pago**, entre las cuales se encuentran inepta demanda por falta de requisitos formales, insuficiencia de poder y/o indebida representación del demandante, pleito pendiente entre las mismas partes y por el mismo asunto, contrato no cumplido por parte del contrato, mala fe de la parte actora, cobro de lo no debido e inexistencia de las obligaciones demandadas, abuso del derecho por parte del actor, enriquecimiento sin causa, y falta de jurisdicción, y de las mismas **SE ORDENA CORRER TRASLADO a la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso**, exceptuando la excepción de inepta demanda por falta de requisitos formales, frente a la cual ya se efectuó pronunciamiento.

Finalmente, en razón a que al verificar el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia la existencia de diez títulos a favor de la parte demandante, que al sumarse ascienden a la suma de \$33.000.000, y con los cuales se garantiza el pago de la obligación aquí perseguida, resulta procedente acceder a la solicitud presentada por la parte demandada, y **ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.**

Librense los respectivos oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con Firma Electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2164/02
Código de verificación: f3b8e53d15e15c495036d0b0c3361646e370999b640b0c01ca2376
Documento generado en 03/03/2021 06:29:00 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

04 MAR 2021

hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, se informa que en el auto admisorio de la demanda falto por admitir la misma contra la sociedad **SU TEMPORAL S.A.S.** Dentro del proceso ordinario radicado bajo el No. **023-2020-00209.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **ADICIONA** el auto admisorio de la demanda del 11 de febrero de 2021 (fl.27), en el sentido de admitir la presente demanda en contra de la sociedad **SU TEMPORAL S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: a5a43ca44a380f7c824170e034f86c8f623763136e86446d204564232dbatb60
Documento generado en 03/03/2021 09:29:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00316**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante (correo electrónico) el cual pretende subsanar la demanda, sin que se haya pronunciado expresamente frente a los numerales 2°, 3°, y 5° de las causales inadmisorias de la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LIBARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con la C.C. Nro. **19.382.471**, y T.P. Nro. **63.294** del C. S. de la J., como apoderado judicial de la actor – **JOSÉ DIONISIO FIQUITIVA** en los términos y con las facultades conferidas.

Ahora, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda pronunciamiento expreso acerca a lo ordenado en las causales segunda, tercera y quinta inadmisorias, conforme se indicó en auto del 11 de diciembre de 2020, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 6d5c16023ba9a26c356afba71011c316f461120461de04e03a7e04031b716ef29
Documento generado en 03/03/2021 09:29:15 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2019-00431 de LUIS FERNANDO TABORDA LOPEZ**, informando que actor solicita se le indique información acerca del trámite del proceso; así mismo se informa que mediante auto del 12 de noviembre de 2020, se le requirió a fin de que allegara los correspondientes certificados conforme a lo establecido en los artículo 291 y 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE**, a la **actora, a fin de que** se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, se alleguen los correspondientes certificados expedidos por la (s) empresa (s) de correos certificado o mensajería, del envío y recepción del citatorio y aviso de notificación conforme lo establece los artículo 291 y 292 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9a5f0a07871b013f6e4d12d9aee82c7d6e845aa3148d88ed3f621c9376

Documento generado en 03/03/2021 09:48:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 27

El Secretario,